



RESOLUCIÓN de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “Collarada” en el término municipal de Camañas (Teruel).

Nº exp DGEM: IP-PC-0430/2020

Nº exp SP: TE-AT0178/20 de la provincia de Teruel

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 27 de noviembre de 2020, la sociedad Energías Renovables de Gladiateur 58, S.L., con NIF B88154265 y con domicilio social en calle Ortega y Gasset 20, 2º, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Collarada” de potencia instalada 47,32 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV Collarada”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en dos líneas subterráneas de 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET Las Caleras, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Nº Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0430/2020. Nº Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0178/20 de la provincia de Teruel.

Segundo. - Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Collarada”. (Nº Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0178/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 10 de octubre de 2023, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero. - Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica*, por el Servicio Provincial, el proyecto es



sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- Boletín Oficial de Aragón, en fecha 14 de junio de 2021.
- Diario de Teruel, en fecha 14 de junio de 2021.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos de Camañas y Argente.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

Ayuntamiento de Camañas, que no emite informe.

Ayuntamiento de Argente, que no emite informe.

Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que en fechas 22 de junio y dos de agosto de 2021 emite informes en los que establece una serie de condicionados de carácter general y una serie de consideraciones. En fecha 8 de febrero de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 2 de julio de 2021 emite informe estableciendo una serie de consideraciones. En fecha 23 de agosto de 2021 el promotor muestra su conformidad y aporta contestación a las cuestiones planteadas por el organismo.

Consejo Provincial de Urbanismo, que en fecha 5 de agosto de 2021 emite informe favorable. En fecha 8 de febrero de 2022 el promotor muestra su conformidad.

Dirección General de Patrimonio cultural, que en fecha 1 de julio de 2022 emite informe concluyendo que en materia de patrimonio paleontológico no existen afecciones y en materia de patrimonio arqueológico está libre de restos arqueológicos. En fecha 22 de agosto de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

Carreteras DGA, que en fecha 20 de julio de 2021 emite informe favorable condicionado a que el promotor facilite una serie de documentación previamente a la construcción. En fecha 8 de febrero de 2022 el promotor muestra su conformidad y declara que aportó la documentación solicitada por el organismo el 12 de julio de 2021.



Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 20 de diciembre del 2021 emite informe en el que indica que la instalación se encuentra fuera de su ámbito territorial. En fecha 8 de febrero de 2022 el promotor muestra su conformidad.

Confederación Hidrográfica del Júcar, que en fecha 19 de julio del 2021 emite informe en el que establece una serie de condicionados de carácter general a tener en cuenta por el promotor. En fecha 23 de agosto de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.

EDistribución Redes Digitales, S.L.U., que en fecha 17 de junio de 2021 emite informe favorable. En fecha 23 de agosto de 2021 el promotor manifiesta su conformidad.

Red Eléctrica de España, S.A.U., que en fecha 17 de agosto de 2021 emite informe favorable al no existir afecciones con sus instalaciones. En fecha 8 de febrero de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

Seo Bird Life, que en fecha 23 de septiembre de 2021 presenta, fuera del plazo concedido al efecto, alegaciones de marcado carácter ambiental, las cuales, junto a la respuesta del promotor a las mismas fueron remitidas al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 10 de marzo de 2022.

Acción Verde Aragonesa, Asociación Naturalista de Aragón ANSAR, Ecologistas en Acción Otus, Fundación para la conservación del Quebrantahuesos, Fundación Ecología y Desarrollo, Plataforma Aguilar Natural, que no contestan.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Energías Renovables de Gladiateur 58, S.L., para su conocimiento y conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Plataforma a favor de los paisajes de Teruel con fecha 6 de julio de 2021 presenta alegaciones en las que argumenta, entre otros aspectos, incumplimiento del PLEAR, fraccionamiento de proyecto, ausencia de alternativas reales a la alternativa escogida para llevar a cabo el proyecto, afecciones sobre la fauna, deficiencias del estudio de avifauna, afección a las especies esteparias, afección a la Red Natura 2000, defectos en la afección a urbanismo y defectos en la afección del patrimonio.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Energías Renovables de Gladiateur 58 SL, las alegaciones recibidas a las cuales dio respuesta en fecha 23 de agosto de 2021.



El Servicio Provincial realiza en su informe un análisis de la alegación recibida en el que concluye que se debe desestimar la alegación presentada por la Asociación Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel.

Practicadas las oportunas diligencias informativas durante la tramitación del expediente administrativo, no consta la presencia dentro de la poligonal de la instalación de referencia, así como en los terrenos afectados por el despliegue de la infraestructura de evacuación, de derechos mineros en vigor.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto. - Proyecto técnico

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto planta fotovoltaica FV Collarada”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de noviembre de 2020, y nº de visado VIZA206897.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto. - Tramitación ambiental.

Con fecha 5 de julio de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Collarada” de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en los términos municipales de Argente y Camañas (Teruel), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 58, S.L. (Número de expediente INAGA



500201/01/2022/01339), publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 179, de fecha 14 de septiembre de 2022.

Sexto. - Otros trámites.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 10 de octubre de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-Propuesta de Resolución de 10 de octubre de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo. - Infraestructuras compartidas.

La planta solar Collarada precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Ancar 30/220 kV”, “SET Las Caleras 30/220 kV” y “LAAT 220 kV SET Las Caleras - SET Ancar – SET Pisón”: (Nº Exp de Servicio Provincial TE-AT-2020-011).
- “SET Pisón 400/220 kV” y “LAAT 400 kV SET Pisón – SET Mezquita”: (Nº Exp de Servicio Provincial TE-AT-2020-013).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 21 de septiembre de 2023 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación SET Las Caleras, SET Ancar, línea aérea de alta tensión 220 kV SET Las Caleras – SET Ancar y línea subterránea de alta tensión 220 kV SET Ancar – SET Pisón en los términos municipales de Orrios, Argente, Camañas, Alfambra, Perales de Alfambra, Galve, Cuevas



de Almudén y Mezquita de Jarque (Teruel) . (Nº Exp DGEM: IP-PC-0202/2021, IP-PC-0203/2021, IP-PC-0204/2021, IP-PC-0205/2021).

- Resolución de 2 de junio de 2023 del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida “SET Pisón 220/400 kV” y “LASAT 400 kV SET Pisón – SET Mezquita”, en el término municipal de Mezquita de Jarque (Teruel). (Nº Exp DGEM: IP-PC-0411/2020, IP-PC-0412/2020).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.



Segundo. - Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Collarada” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.
- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta resolución.
- Consta en el expediente la Resolución de 5 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Collarada” de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en los términos municipales de Argente y Camañas (Teruel), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 58, S.L. (Número de expediente INAGA 500201/01/2022/01339), publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 179, de fecha 14 de septiembre de 2022.
- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, S.A.U., a la instalación de generación “Collarada”, con fecha 18 de junio de 2020 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 41,58 MW, en la red de transporte en la subestación Mezquita 400 kV.
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 10 de octubre de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica denominada planta fotovoltaica Collarada, promovido por Energías Renovables de Gladiateur 58, S.L.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad



Autónoma y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada,

RESUELVO

Primero. - Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Gladiateur 58, S.L. para la instalación “Collarada”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en dos líneas subterráneas de 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET Las Caleras.

Segundo. - Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “Collarada” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 24 de noviembre de 2020, y nº de visado VIZA206897.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

| | |
|------------------------------|---|
| Promotor: | Energías Renovables de Gladiateur 58, S.L. |
| CIF: | B88154265 |
| Denominación de instalación: | Collarada |
| Ubicación de la instalación: | Polígono 4, parcelas 3, 6 a 21, 22, 24 a 38, 40 a 44, 104 a 106, 9001 y 9002, polígono 5, parcelas 18, 35 a 41, 116, 117, 119 a 144, 146, 148, 155 a 168, 171 a 176, 178 a 183, 185 a 188 del término municipal de Camañas (Teruel) |
| Superficie vallada: | 94,65 ha |
| Nº módulos FV/Pot. pico: | 116.032 módulos de 430 Wp |
| Potencia total módulos FV: | 49,89376 MW |
| Nº inversores/Pot. activa: | 14 inversores de 3,38 MW |



| | |
|---|---|
| Pot. activa total de inversores: | 47,32 MW |
| Potencia instalada (1): | 47,32 MW |
| Capacidad de acceso | 41,58 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº 4 |
| Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada) | AV-ARA-00485 / 49,9 MW |
| Línea de evacuación propia: | Dos líneas subterráneas de 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET Caleras |
| Punto de conexión previsto: | SE Mezquita 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. |
| Infraestructuras compartidas: | SI |
| Tipo de instalación: | Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014) |
| Finalidad: | Generación de energía eléctrica |
| Presupuesto según proyecto: | Veintitrés millones cuatrocientos sesenta y un mil setecientos setenta y un euros. (23.461.771 €). |

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos .shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportail IDEARAGON,



según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

| Nº de vértice | Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) | |
|---------------|----------------------------------|---------|
| | X | Y |
| 1 | 658437 | 4503538 |
| 2 | 658437 | 4503469 |
| 3 | 658440 | 4503466 |
| 4 | 658565 | 4503466 |
| 5 | 658584 | 4503466 |
| 6 | 658907 | 4503299 |
| 7 | 659099 | 4503168 |
| 8 | 659066 | 4503109 |
| 9 | 659034 | 4503059 |
| 10 | 659034 | 4503035 |
| 11 | 659066 | 4503017 |
| 12 | 659076 | 4502981 |
| 13 | 659066 | 4502936 |
| 14 | 659077 | 4502896 |
| 15 | 659167 | 4502860 |
| 16 | 659172 | 4502820 |
| 17 | 659166 | 4502802 |
| 18 | 659071 | 4502674 |
| 19 | 659058 | 4502691 |
| 20 | 659021 | 4502722 |
| 21 | 658976 | 4502741 |
| 22 | 658951 | 4502734 |
| 23 | 658915 | 4502710 |
| 24 | 658846 | 4502702 |
| 25 | 658695 | 4502726 |
| 26 | 658614 | 4502766 |
| 27 | 658515 | 4502806 |
| 28 | 658473 | 4502815 |
| 29 | 658394 | 4502815 |
| 30 | 658334 | 4502800 |
| 31 | 658294 | 4502777 |
| 32 | 658279 | 4502761 |
| 33 | 658252 | 4502741 |
| 34 | 658222 | 4502713 |
| 35 | 658154 | 4502699 |
| 36 | 658132 | 4502712 |
| 37 | 658072 | 4502712 |
| 38 | 658072 | 4503030 |
| 39 | 658054 | 4503029 |



| | | |
|----|--------|---------|
| 40 | 658025 | 4503024 |
| 41 | 657980 | 4503017 |
| 42 | 657942 | 4503010 |
| 43 | 657899 | 4503011 |
| 44 | 657868 | 4503029 |
| 45 | 657847 | 4503051 |
| 46 | 657837 | 4503070 |
| 47 | 657813 | 4503074 |
| 48 | 657795 | 4503135 |
| 49 | 657795 | 4503208 |
| 50 | 657757 | 4503229 |
| 51 | 657724 | 4503259 |
| 52 | 657709 | 4503279 |
| 53 | 657693 | 4503315 |
| 54 | 657675 | 4503324 |
| 55 | 657658 | 4503319 |
| 56 | 657656 | 4503282 |
| 57 | 657660 | 4503247 |
| 58 | 657644 | 4503155 |
| 59 | 657487 | 4503155 |
| 60 | 657435 | 4503204 |
| 61 | 657388 | 4503261 |
| 62 | 657367 | 4503284 |
| 63 | 658160 | 4503749 |
| 64 | 658437 | 4503549 |
| 65 | 658437 | 4503538 |

3. Características técnicas:

La instalación contará con 116.032 módulos bifaciales de 430 W, agrupados en series de 28 módulos, para una potencia total de 49,89376 MW. Los módulos estarán montados sobre seguidores fotovoltaicos a un eje.

La conexión de módulos hasta cajas de conexión de strings se realizará con conductor unipolar de cobre estañado de 6 mm² de sección con aislamiento HEPR. La conexión desde las cajas de conexión hasta los centros de transformación se realizará con conductor de aluminio 2(2x1x185 mm²) con aislamiento XLPE.

Se instalarán 14 centros de transformación Power Electronics Freesun MV Skid frame 2, con las siguientes características:

- Un transformador de 3.400 kVA, ONAN, 0,615/30 kV 50 Hz / DY11



- Un inversor de 3,38 MW
- Celdas SF6 de protección del transformador, de remonte y de línea.

De los centros de transformación partirán dos líneas subterráneas de 30 kV con conductores unipolares tipo RH5Z1 18/30 kV, 150/300/400/800 mm² de sección, de aluminio con aislamiento XLPE hasta la “SET Las Caleras”.

El circuito 1 unirá los centros de transformación 13, 14, 09, 08, 07, 03 y 02 con la SET y tendrá una longitud aproximada de 3.310 metros.

El circuito 2 unirá los centros de transformación 12, 11, 10, 06, 05, 04 y 01 con la SET y tendrá una longitud aproximada de 2.891 metros.

Tercero. - La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

- 1) Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.
- 2) El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de



explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

- 3) Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 5 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Collarada" de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en los términos municipales de Argente y Camañas (Teruel), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 58, S.L. (Número de expediente INAGA 500201/01/2022/01339), publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 179, de fecha 14 de septiembre de 2022.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

- 4) Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.
- 5) El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo



de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.
- 6) Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.
 - 7) Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto. - Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto. - Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto. - El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar



a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo. - La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con nº de expediente AV-ARA-00485, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,9 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 47,32 MW.

Octavo. - La presente resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente
La Directora General de Energía y Minas
M^a Yolanda Vallés Cases